



Resolución Gerencial Regional

Nº 086 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 26526, que contiene el Informe Nº 0121-2018-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de gastos de viaje a favor del Ing. Salvador Larico Paco, quien viajo a la ciudad de Lima en comisión de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 129-2018-GRA/GRTC-SGI-ODEM de fecha 15 de mayo del 2018, el Jefe del Área de Equipo Mecánico, comunica que con Memorándum Nº 094-2018-GRA/GRTC-SGI-ODEM se autorizó el viaje del Ing. Salvador Larico Paco a la ciudad de Lima para buscar información técnica de la motoniveladora Reg. 425, que debía hacer trabajos de mantenimiento de la vía a Chapi y otros, además de hacer seguimiento a la donación que realizó el MTC a la GRTC de 01 lote de repuestos para la maquinaria que fue transferida del MTC, menciona además que el expediente de trámite de viáticos fue devuelto por la oficina de contabilidad por ser extemporáneo, por lo cual solicita el reconocimiento de gastos de viaje;

Que, mediante Informe Nº 0121-2018-GRA/GRTC.OA del 28 de febrero del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca el pago de viáticos por los días 23 y 24 de Abril del 2018 a favor del Ing. Salvador Larico Paco;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

La Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y



Resolución Gerencial Regional

Nº 026 -2018-GRA/GRTC

Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal Nº 238-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER dos (2) días de viáticos 23 y 24 de Abril del 2018 a favor del Ing. Salvador Larico Paco, quien viajo a la ciudad de Lima en comisión de servicios, en busca de información técnica de la motoniveladora Reg. 425 que debía hacer trabajos de mantenimiento en la vía a Chapi y hacer seguimiento a la donación de parte del MTC a esta GRTC de repuestos para maquinaria, por lo expuesto en la parte considerativa del presente informe.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

28 MAYO 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Alm. José Edwin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES